



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPI

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DEL INDECOPI

Nº 056-2019-INDECOPI/GEG

Lima, 13 de mayo de 2019

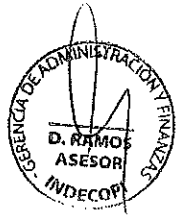
VISTOS:

La Resolución de la Gerencia General del INDECOPI N° 011-2019-INDECOPI/GEG del 22 de enero de 2019, el Informe N° 025-2019/GAF-Sgl elaborado por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, en el que se sustenta la necesidad de modificar el Plan Anual de Contrataciones 2019, el Memorandum N° 287-2019/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 336-2019/GEL emitido por la Gerencia Legal, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, señalan las disposiciones que deben observar y seguir las entidades a efectos de aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones, en adelante el PAC;



Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento señala que, luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones (PAC), puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, lo que concuerda con lo establecido en el numeral 7.6.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, Directiva del Plan Anual de Contrataciones, en adelante la Directiva;

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva establece que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;

Que, a través de la Resolución de la Gerencia General del INDECOPI N° 011-2019-INDECOPI/GEG del 22 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Indecopi para el Año Fiscal 2019 (en adelante PAC 2019);

Que, en el numeral 15 del PAC 2019 se consideró la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de extinción de incendios mediante agente limpio, el mismo que previó su convocatoria para el mes de abril de 2019, a través de una adjudicación simplificada;

Que, como resultado de la Indagación de Mercado N° 015-2019/SGL-PYEM del 24 de abril de 2019, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de extinción de incendios mediante agente limpio, se determinó un valor estimado de S/ 21 906,11 (veintiún mil novecientos seis con 11/100 Soles); por lo que, se concluyó que para contratar dicha prestación no cabe convocar un procedimiento de selección, al corresponder a un monto menor o igual a 8 UIT, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 del TUO de la Ley;

Que, en ese sentido, corresponde la exclusión del PAC 2019, el Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada, que fuera considerado en el ítem número 15 para la contratación del

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Calle De la Prosa 104, San Borja, Lima 41 - Perú / Telf: 224 7800  
e-mail: consultas@indecopi.gob.pe / Web: www.indecopi.gob.pe





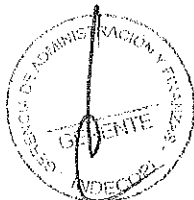
PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPI

servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de extinción de incendios mediante agente limpio FM200;

Que, en el PAC 2019, se incluyó en su numeral 8, la contratación del "servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de la infraestructura del data center", por relación de 4 ítems: i) servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de servidores, plataforma de virtualización (VMWARE) y sistema de almacenamiento (STORAGE XIV); ii) servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de comunicaciones de la RED LAN; iii) servicio de soporte y actualización del software de gestor de contenidos LIFERAY; y iv) servicio de soporte y actualización de Red Hat Enterprise; cuya convocatoria fue prevista para el mes de marzo de 2019.



Que, mediante el Informe N° 04-2019/Sgl-Ac, del 28 de marzo de 2019, el Área de Contrataciones de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, concluyó que con la contratación unificada por relación de ítems, existían dificultades para culminar con la indagación de mercado; y asimismo, a efectos de mantener la continuidad del "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo infraestructura de servidores, Plataforma de Virtualización (VMWARE), Sistema de Almacenamiento (Storage XIV)", recomendó que el área usuaria reformule su requerimiento considerando cada ítem en forma independiente, tomando en cuenta que cada ítem tenía fechas distintas de inicio y que el contrato vigente de dicho servicio se encontraba próximo a vencer al 19 de abril de 2019;



Que, mediante Memorandum N° 227-2019/GTI del 1 de abril del 2019, la Gerencia de Tecnologías de la Información remitió los términos de referencia de manera independiente (versión 01), de entre otros, el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de la infraestructura del data center – soporte y actualización software de gestor de contenidos Liferay, a efectos de dar continuidad a los contratos que están próximos a vencer;



Que, como resultado de la Indagación de Mercado N° 016-2019/SGL-PYEM, del 26 de abril de 2019, se determinó para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de la infraestructura del Data Center - Soporte y actualización software de gestor de contenidos Liferay, un valor estimado correspondiente a un procedimiento de selección por adjudicación simplificada, siendo necesario efectuar su inclusión en el PAC 2019;



Que, mediante Memorandum N° 331-2019/GPG-App del 3 de mayo de 2019, el Área de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 874 y la Previsión Presupuestal N° 88-2020, documento que ha sido debidamente suscrito además por el Gerente de Administración y Finanzas, conforme con lo dispuesto en el numeral 13.6 del artículo 13 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

Que, con el Informe N° 025-2019/GAF-Sgl del 3 de mayo de 2019, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial concluye que resulta necesario efectuar la primera modificación del PAC 2019, a fin de incluir y excluir los procedimientos de selección materia de la presente resolución;

Que, a través del Informe N° 336-2019-GEL del 9 de mayo de 2019, la Gerencia Legal manifiesta que conforme a lo expuesto por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, la exclusión e inclusión en el PAC 2019 de los procedimientos de selección materia de la presente resolución, se encuentran dentro de los supuestos previstos en el artículo 6 del Reglamento y el numeral 7.6.1 de la Directiva, por lo que resulta legalmente viable realizar la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019 del INDECOPI;

Que, asimismo, la Gerencia Legal manifiesta en el citado informe, que en virtud de las facultades otorgadas a través del literal a) del primer artículo de la Resolución de Presidencia del Consejo

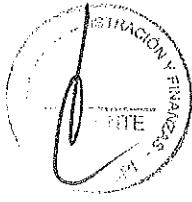




PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

INDECOPÍ



Directivo del INDECOPÍ N° 010-2019-INDECOPÍ/COD, el Gerente General es el funcionario competente para aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones del INDECOPÍ;

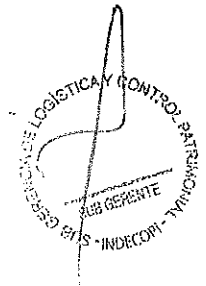
Que, los órganos competentes del INDECOPÍ, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación de las normas previamente citadas, elaboraron la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2019, siendo necesaria su aprobación;



De acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPÍ, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1033 y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPÍ N° 010-2019-INDECOPÍ/COD;

Con los vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia Legal y de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial;

**SE RESUELVE:**



**Artículo 1.-** Aprobar la **primera modificación al Plan Anual de Contrataciones del INDECOPÍ correspondiente al Año Fiscal 2019**, de acuerdo al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

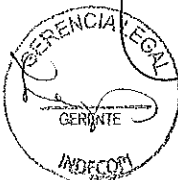
**Artículo 2.-** Disponer que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente modificación del Plan Anual de Contrataciones del INDECOPÍ para el Año Fiscal 2019.



**Artículo 3.-** Disponer que la presente modificación del Plan Anual de Contrataciones del INDECOPÍ para el Año Fiscal 2019, se ponga a disposición del público en el Portal Web institucional: [www.indecopi.gob.pe](http://www.indecopi.gob.pe) y a través del Servicio de Atención al Ciudadano ubicado en la sede central del INDECOPÍ, Calle de La Prosa 104 - San Borja, donde se podrá adquirir, previo cumplimiento del procedimiento administrativo respectivo.

Regístrese, comuníquese y archívese

Javier Coronado Saleh  
Gerente General





**PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2019**

BI AÑO : 2019  
 EJ RUC : 20133940533

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD : 001856 INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL  
 B) UNIDAD EJECUTORA : 001 RESOLUCIÓN  
 C) SIGLAS : INDECOPI  
 D) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC : RESOLUCIÓN

N.º REF	Ítem - Tipo de compra o selección de ítem	Tipo	Tipo de proceso	Objeto de contratación	N.º ítem	Ante. cedente	Descripción de los bienes, servicios y obras a contratar (necesita conexión a internet)	Código de ubicación geográfica del lugar de la prestación	Fuente de financiamiento	Fecha de presentación	Organismo encargado de las contrataciones	Observaciones	Decisión del PAC por las fuerzas armadas
15	1 - Único	0 - Per la Entidad	271 - Adjudicación Simplificada	2 - SERVICIOS	0 - NO	0 - NO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MEDIANTE AGENTE LIMPIO FIMADO	01	09	4 - Abril	SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL		D - SI

N.º REF	Ítem - Tipo de compra o selección de ítem	Tipo	Tipo de proceso	Objeto de contratación	N.º ítem	Ante. cedente	Descripción de los bienes, servicios y obras a contratar (necesita conexión a internet)	Código de ubicación geográfica del lugar de la prestación	Fuente de financiamiento	Fecha de presentación	Organismo encargado de las contrataciones	Observaciones	Decisión del PAC por las fuerzas armadas
34	1 - Único	0 - Per la Entidad	271 - Adjudicación Simplificada	2 - SERVICIOS	0 - NO	0 - NO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MEDIANTE AGENTE LIMPIO FIMADO	01	09	5 - Mayo	SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL		D - SI

